

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES. Septiembre 19 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS
Demandado: CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00040-00
Auto: 1364**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES deprecadas al interior de la presente demanda **EJECUTIVA DE COSTAS JUDICIALES (HONORARIOS DEFINITIVOS SECUESTRE)**, presentada a continuación de proceso ejecutivo por la entidad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS NIT 9012170664-2, quien actúa mediante su representante legal el abogado CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH contra **CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA CC 16223350**.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL DEMANDADO CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA CC 16223350, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **375-60127** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad.

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, comunicándole la medida, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda la registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-60127**,

de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae0194ccc72a09bb47e730feeaa2b5cde745792afdc65594eeddf183839f3d6**

Documento generado en 16/09/2022 10:46:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**